



Declarado procedente el despido de un teletrabajador que realizaba asuntos propios en horario laboral

El **despido disciplinario de un teletrabajador que abandona su puesto de trabajo durante la jornada laboral** para realizar asuntos propios debe ser considerado procedente. Así se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid en una sentencia dictada a instancias de un recurso interpuesto por un ciudadano contra una sentencia del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid.

Según se explica en la sentencia, el empleado despedido y su empresa, para la que llevaba unos meses trabajando, firmaron en julio de 2021 un acuerdo de trabajo a distancia mediante teletrabajo. Entre las cláusulas de este acuerdo se incluía que el lugar de trabajo a distancia debía ser el domicilio o el lugar elegido por la persona trabajadora, y que **en el caso de que el lugar de trabajo cambiara debía ser notificado a la empresa**. Asimismo, el empleado debía informar regularmente de su actividad a su jefe inmediato.

Este acuerdo estipulaba que la **empresa podía comprobar la actividad personal desarrollada**

...